

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

*Resolución de 23 de junio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se hace público el género menos representativo para la escolarización de los Ciclos Formativos de Grado Básico de aplicación como criterio de desempate en la admisión de estas enseñanzas para el curso 2023/2024 en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Básico regirán los requisitos establecidos en el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos, establece en su artículo 39, que en caso de que, tras la aplicación de los criterios de admisión existiera empate entre dos o más personas solicitantes por una plaza escolar, dicho empate se dirimirá aplicando entre otros criterios, el género menos representativo de cada ciclo de formación profesional básica.

El mencionado criterio referido al género menos representativo tiene por objeto lograr la equidad de género en el alumnado que cursa las enseñanzas de formación profesional básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Andalucía. A estos efectos, el género menos representativo es aquel que menos figura en cada ciclo formativo, considerando como tal aquel que suponga una representación menor al 40% del alumnado matriculado en el curso escolar inmediatamente anterior.

De este modo, y en virtud de lo establecido en el artículo 11 del decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Dirección General de Formación Profesional

#### R E S U E L V E

Primero. De conformidad con el artículo 39.3 de Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos, y al objeto de lograr la equidad de género en el alumnado que cursa estas enseñanzas, se publica la relación de Ciclos de Grado Básico que en el curso escolar 2022/23 han tenido una matriculación dispar en cuestión de género que se incorpora como anexo en la presente resolución. Asimismo, se hace constar que los ciclos formativos que no aparecen en esta relación tienen un estado de matriculación situado entre el 40% y el 60% en cuestión de género.

- Anexo I: Género menos representativo en Ciclos de Formación Profesional de Grado Básico, curso escolar 2022/2023.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 2023.- La Directora General, María Ángeles Rodríguez Peralta.

00286082

## ANEXO I

Género menos representativo en ciclos de formación profesional de grado básico, curso escolar 2022/23.	
Formación profesional básica	Género menos representativo
Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas	Femenino
Actividades Agropecuarias	Femenino
Agro-Jardinería y Composiciones Florales	Femenino
Aprovechamientos Forestales	Femenino
Carpintería y Mueble	Femenino
Electricidad y Electrónica	Femenino
Fabricación de Elementos Metálicos	Femenino
Fabricación y Montaje	Femenino
Industrias Alimentarias	Femenino
Informática de Oficina	Femenino
Informática y Comunicaciones	Femenino
Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo	Femenino
Mantenimiento de Vehículos	Femenino
Mantenimiento de Viviendas	Femenino
Peluquería y Estética	Masculino
Reforma y Mantenimiento de Edificios	Femenino
Tapicería y Cortinaje	Femenino
Vidriería y Alfarería	Femenino